



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 24 de Noviembre del 2016

RESOLUCION JEFATURAL Nº 000253-2016-J/ONPE

VISTOS: El Acta N° 000005-2016-GIEE del Comité encargado de implementar políticas de Igualdad de Género, el Memorando N° 001712-2016-GCRC/ONPE de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, el Memorando Nº 001236-2016-SG/ONPE de la Secretaria General, el Informe N° 000093-2016-GGC/ONPE de la Gerencia de Gestión de la Calidad, el Memorando N° 000671-2016-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, el Memorando Nº 001253-2016-GIEE/ONPE de la Gerencia de Información y Educación Electoral, los Informes Nº 000014 y N° 000016-2016-HLC-J/ONPE de la Asesora 2 de la Jefatura Nacional, el Memorando Múltiple N° 000054-2016-GIEE/ONPE e Informe N° 000129-2016-GIEE/ONPE de la Gerencia de Información y Educación Electoral, así como el Memorando N° 001343-2016-GAJ/ONPE e Informe N° 000443-2016-GAJ/ONPE de la



Firmado digitalmente por CALDERION ROMERIO Lia Llanet Gerencia de Asesoría Jurídica; (FAU20291973851)
Motivo: Doy V° B°
Fechen: 23.1.12.016 19:31:04 -05:00

ONSE Firma Digital

CONSIDERANDO:

De acuerdo al literal b) del artículo 8° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de -- Oportunidades entre Mujeres y Hombres, el cual dispone que, para efectos del udo digitalmente por cumplimiento de la citada ley; serán lineamientos de los organismos del Sistema 20291973851) Motivio: Doy Vⁿ B° 19:30:02 -05:00 Electoral, el implementar acciones educativas y de promoción de la participación política de la mujer en el ejercicio del derecho de sufragio, como electora y como candidata; así como, el uso de mecanismos de participación ciudadana;





En cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, mediante la Firmado digitalmente por MOLINA Resolución Jefatural N° 000177-2015-J/ONPE se constituyó el Comité encargado de FALUCO219730851) Activo Doy V° Brazola de Igualdad de Género al interior de la Oficina Nacional de Fecha: 23.11.2016 17:345:44-05:00 Implementar las Políticas de Igualdad de Género al interior de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en adelante el Comité; asimismo, con Resolución Jefatural Nº 000142-2016-J/ONPE se aprobó el "Plan de Implementación de las Políticas de Género en la ONPE 2016"; Versión 00, cuyo objetivo es la aplicación de los enfoques de igualdad de género de manera transversal en las acciones de la Entidad. irmado digitalmente por CANALES gadridad de genero de manifera transversar en las acciones de la Entidada. OSCOSO Maria Antonieta Estableciéndose en el numeral VII ACTIVIDADES OPERATIVAS, entre los cuales se Notivo: Doy V B (1/2016 17:31:09 -05:00 encuentra, la elaboración y aprobación de lineamientos para la implementación del enfoque de género en la ONPE;



Mediante Acta de vistos, el Comité acordó aprobar los "Lineamientos Técnicos para la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión de la ONPE"; (ALANO DE ESCUDERO Sessible Cuyo objetivo es establecer disposiciones generales y específicas que deben observar (y (FAUZO29) 973651) we Doy V^e B^e la 23.11.2016 17:12:31 -05:00 los órganos de la ONPE para la transversalización del enfoque de género en el diseño e implementación de planes, programas y proyectos;



En virtud de ello, la Asesora 2 de Jefatura Nacional opinó favorablemente respecto a la aprobación de los citados lineamientos según lo indicado en los Informes Firmado digitalmente por PORTOCARRERO PENAFIEL Sandra Lucy (FALUZO291973851) N° 000014 y N° 000016-2016-HLC-J/ONPE; asimismo, cuenta con los aportes de la Motivo: Doy V' B° Fecha: 23.11.2016 17:11:04-05:00 Secretaria General y las Gerencias de: Asesoría Jurídica, Comunicaciones y Relaciones Corporativas, Gestión de la Calidad y Supervisión de Fondos Partidarios, de acuerdo a lo detallado en los documentos de vistos;



rmado digitalmente por JIMENEZ URILLO Felix Roberto AU20291973851) Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.11.2016 16:50:19 -05:00



En ese sentido, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que apruebe los Lineamientos Técnicos para la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión de la ONPE;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y el literal s) y t) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; y,

Con el visado de la Secretaría General, así como de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, de Supervisión de Fondos Partidarios, de Gestión de la Calidad y de Información y Educación Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los "Lineamientos técnicos para la transversalización del enfoque de género en las políticas y gestión de la Oficina Nacional de Procesos Electorales", cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento a todos los Órganos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales los Lineamientos aprobados en el artículo precedente, para su cumplimiento.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Registrese y comuniquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA Jefe Oficina Nacional de Procesos Electorales

(MCE/SPP/LCR)

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS Y GESTIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (ONPE)

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETIVO

Establecer las disposiciones generales y específicas que deben observar los órganos de la ONPE para la transversalización el enfoque de género en el diseño e implementación de planes, programas y proyectos.

1.2 FINALIDAD

Contribuir al logro de la igualdad plena entre mujeres y hombres, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y las tareas encomendadas por ésta a los organismos del sistema electoral, promoviendo especialmente el ejercicio de los derechos a la participación política en todas sus manifestaciones, bajo los principios de equidad, inclusión, dignidad, reconocimiento de la diversidad y gestión pública de calidad.

1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los "Lineamientos técnicos para la transversalización del Enfoque de Género en las políticas y gestión de la ONPE" son de cumplimiento obligatorio de todos los órganos, comités o comisiones conformadas en el marco de las actividades de la ONPE.

1.4 BASE LEGAL

- **1.4.1** Constitución Política del Perú.
- **1.4.2** Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales
- **1.4.3** Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- **1.4.4** Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- **1.4.5** Ley N° 29083 que modifica el artículo 47° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- **1.4.6** Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su reglamento.
- **1.4.7** Ley N° 29430, Ley que modifica la Ley Núm. 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- **1.4.8** Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y sus modificatorias.
- **1.4.9** Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017".
- **1.4.10** Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- **1.4.11** Resolución Jefatural N° 000177-2015-J/ONPE, que designa al Comité encargado de Implementar Políticas de Igualdad de Género al Interior de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

- **1.4.12** Resolución Jefatural N° 000142-2016-J/ONPE, que aprueba el "Plan de Implementación de Políticas de Género en la ONPE 2016".
- **1.4.13** Resolución Jefatural N° 064-2014-J/ONPE, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2014-2017.
- **1.4.14** Directiva DI01-OGC/COM "Incorporación del enfoque de género y de interculturalidad en los instrumentos de comunicación institucional" de la ONPE.

1.5 DEFINICIONES

1.5.1 Género: identidades, roles, funciones y atributos socialmente construidos de hombres y mujeres, así como el significado social y cultural que se atribuye a las diferencias biológicas entre ambos sexos. Es la forma en que la sociedad considera que debe expresarse el ser mujer u hombre.

Estas consideraciones culturales pueden variar en diferentes sociedades. El género no es lo mismo que el sexo, que son las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, inmutables y que no cambian en el tiempo; tampoco es igual a "mujer" o "relacionado a las mujeres".

El género está presente en todas y todos, en nuestra propia construcción social, es decir, la forma en que hemos sido educados, y en la forma de relacionarnos entre seres humanos y con las entidades sociales que nos rodean (Estado, escuelas, religiones, familia, entre otras).

Los roles de género atribuidos a hombres y mujeres en diferentes sociedades puede crear desigualdades en cuanto al disfrute de derechos, responsabilidades asignadas, actividades realizadas, acceso y control de recursos así como autonomía y toma de decisiones.¹

- **1.5.2 Enfoque de género**: herramienta de observación de la realidad que permite identificar los roles y tareas que realizan hombres y mujeres en la sociedad y las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ambos géneros.²
- **1.5.3** Transversalización del enfoque de género: proceso de examinar las implicancias y consecuencias que tiene para mujeres y hombres toda acción planificada, incluyendo la legislación, políticas o programas en todas las áreas y en todos los niveles.³

¹ Adaptado de "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Lima, 2012. Página 40 y "El enfoque de género en la elaboración de proyectos normativos. Guía práctica para la asesoría jurídica en la Administración Pública", Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Lima, 2015. Página 22.

² "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Lima, 2012. Página 40.

³ "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Lima, 2012. Página 13.

La transversalización del enfoque de género implica que en cada entidad pública, las personas a cargo del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de cualquier intervención pública, tengan presente el impacto que estas acciones van a tener en la vida de mujeres y hombres, orientándolas además hacia resultados de igualdad entre ellas y ellos.⁴

- **1.5.4 Roles de género**: responsabilidades, particularidades y espacios asignados por la sociedad a hombres y mujeres en base a su sexo biológico.⁵
- 1.5.5 Mecanismos de acción afirmativa: tienen como función favorecer a grupos de mujeres que presentan desventajas y/o privaciones permanentes, mediante mecanismos de eliminación o corrección de discriminaciones y desigualdad reales. Entre estos mecanismos se encuentra, por ejemplo, las cuotas de género que buscan incentivar la participación política de las mujeres y promover su elección en cargos de decisión.⁶
- **1.5.6 Indicadores de género**: herramientas que sirven para medir los cambios producidos en las relaciones de género. El uso de indicadores de género debe hacerse para hombres y mujeres.⁷
- **1.5.7 Brecha de género**: desigualdades que existen entre hombres y mujeres en el acceso a recursos y servicios, ejercicio de derechos, participación pública e igualdad de oportunidades.⁸
- **1.5.8 Discriminación contra la mujer**: toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.⁹
- 1.5.9 Políticas públicas con enfoque de género: las políticas públicas son el resultado de las decisiones tomadas por las autoridades para atender las necesidades de la población y procurar su bienestar. Las políticas públicas se materializan en leyes, decretos, lineamientos, programas, resoluciones jefaturales, directivas, entre otras. Las políticas públicas no son neutrales al género, pueden producir desigualdades, mantenerlas o hacerlas aún más profundas y difíciles de combatir. Si están bien diseñadas y se construyen bajo el principio de que mujeres y hombres tienen

⁴ "La transversalización del enfoque de género en las políticas y la gestión pública", Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Lima, 2014. Página 8.

⁵ "Conceptos fundamentales para la transversalización del enfoque de género", Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Lima, 2014. Página 6.

⁶ "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Lima, 2012. Página 20.

⁷ "Guía de asistencia técnica para la producción y el uso de indicadores de género" Unidad Mujer y Desarrollo, CEPAL. Santiago, 2006. Página 22.

⁸ "Estrategia de Igualdad de Género" PNUD Perú. Lima, 2012. Página 8.

⁹ "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", artículo 1°, aprobada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 23432 (05JUN1982).

diferentes necesidades y condiciones de vida, pueden disminuir las brechas de género existentes y mejorar la vida de las mujeres.¹⁰

- **1.5.10** Enfoque de derechos humanos: marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y protección de los derechos humanos.¹¹
- 1.5.11 Enfoque intercultural: reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática. Implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de la ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana.¹²

1.6 PRINCIPIOS RECTORES

- 1.6.1 Principios generales para incorporar el enfoque de género en el sector público¹³
- **1.6.1.1 Voluntad política**: se requiere un alto nivel de conciencia, apertura, permeabilidad y voluntad política en el más alto nivel de la entidad para transversalizar el enfoque de género. Esta voluntad política se decanta a través de la cadena de mando a las y los líderes de equipo y se expande a todo el personal de la entidad.
- 1.6.1.2 Corresponsabilidad: la transversalización del enfoque de género no es responsabilidad única del Comité de Implementación de Políticas de Género de la ONPE, de órganos específicos, de personas especialistas o de las mujeres trabajadoras de la entidad, es responsabilidad de todo el personal de la entidad y de todos los órganos a nivel nacional. Estos deben colaborar para potenciar sus propias capacidades y apuntar al logro de objetivos para la igualdad de género.
- 1.6.1.3 Interseccionalidad: las relaciones de género es una de las categorías que impacta en la vida de las personas, pero también concurren en las identidades de las personas las categorías de etnia, clase social, orientación sexual, nivel de pobreza, edad, idioma, entre otras. Todas ellas se intersectan en cada persona y pueden hacerla más proclive a sufrir situaciones de discriminación, por esto es importante identificar estas características y comprender tanto la diversidad presente en cada persona como la manera en la que, como entidad, observamos estas características y las atendemos mediante el diseño de políticas, programas y proyectos adecuados.

¹⁰ Adaptado de "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Lima, 2012. Página 19.

¹¹ "Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016", aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2014-JUS (05JUL2014). Página 30.

¹² "Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural 2015", aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC (28OCT2015). Página 8.

¹³ Adaptado de "Orientaciones para transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas". Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Lima, 2012. Página 29.

1.6.1.4 Integralidad: la implementación de políticas, planes, programas y proyectos con enfoque de género debe aportar, en principio, a mejorar las condiciones para el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, sin embargo es necesario comprender que a su vez, esta mejora en sus derechos políticos impacta en su posición social, familiar, autoestima y autonomía, en tanto los derechos se complementan y su disfrute aportará al bienestar general de las mujeres, de su círculo familiar y nuestra mejora como sociedad.

II. DISPOSICIONES

2.1 DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1 Lineamiento 1: Erradicación de la discriminación y la desigualdad

La ONPE reconoce el alto impacto y consecuencias de la discriminación en la vida de las personas, especialmente de las mujeres, y dispondrá en el desarrollo de las actividades electorales, de todas las medidas necesarias para contribuir a su erradicación mediante la elaboración de planes, proyectos, programas e instrumentos de gestión con enfoque de género considerando su impacto a nivel externo e interno, teniendo como centro de sus políticas a la ciudadanía valorada en su diversidad, necesidades y demandas para ejercer sus derechos políticos. La discriminación por razones de género, etnia, clase social, edad, estado civil, idioma, situación económica, orientación sexual, creencias religiosas, enfermedad u otras consideradas en la legislación nacional e internacional será sancionada por las normas nacionales vigentes.

2.1.2 Lineamiento 2: Cultura institucional favorable a la igualdad de género

La transversalización del enfoque de género en planes, proyectos, programas e instrumentos de gestión es una política institucional que se incentiva, promueve, difunde y exige a funcionarios y funcionarias de la entidad. Su aplicación es obligatoria y, al tratarse de una política de Estado, no se puede alegar desconocimiento ni oposición a su inclusión, las que serán consideradas discriminatorias por lo cual deberá establecerse la medida correctiva.

2.1.3 Lineamiento 3: Asignación presupuestal e indicadores adecuados

La transversalización del enfoque de género se materializará mediante la asignación de presupuesto específico para la ejecución de los planes operativos y planes de actividades de cada órgano al inicio del año fiscal correspondiente, para el cumplimiento de acciones que apunten a la reducción de las brechas de género. Asimismo, se contará con indicadores adecuados para medir los avances esperados y resultados alcanzados con las políticas implementadas. La ejecución de planes y proyectos que demanden mayores recursos a los asignados serán gestionados ante los organismos cooperantes.

Se dispondrá de instrumentos de recojo de información para la evaluación presupuestal que permita observar si el gasto público ha sido asignado y ejecutado de manera eficaz y ha aportado al logro de resultados a favor de la igualdad de género.

2.1.4 Lineamiento 4: Generación de conocimientos y evidencias

Los planes, programas, proyectos e instrumentos de gestión deben generar evidencias sobre el impacto diferenciado de las mismas, sobre mujeres y hombres. Con información diferenciada por género mejorará el conocimiento de nuestro público objetivo, sus necesidades, limitaciones, recursos y expectativas al acudir a la entidad y solicitar un servicio público.

2.1.5 Lineamiento 5: Difusión, sensibilización y formación

La ONPE se compromete a la difusión permanente de información, a la sensibilización y formación a nivel interno y externo, que produzca un cambio positivo en la vida pública y privada del personal de la entidad, promoviendo una transformación social desde el servicio público, para la construcción de sociedades democráticas, solidarias y libres de violencia y discriminación.

2.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1 Lineamiento 6: Promoción de la transversalización del enfoque de género

- **2.2.1.1** Disponer, desde la Alta Dirección, la adopción de medidas a nivel gerencial en todos los órganos de la entidad para implementar las disposiciones de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y los planes nacionales de igualdad de género vigentes.
- **2.2.1.2** Alinear el plan estratégico institucional, los planes operativos institucionales y electorales, planes de acción y todo instrumento de gestión a lo dispuesto en el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM en materia de igualdad de hombres y mujeres.
- 2.2.1.3 Implementar acciones educativas y de promoción de la participación política de las mujeres en el ejercicio del derecho de sufragio, como electoras y como candidatas, así como en el uso de mecanismos de participación ciudadana en el marco del artículo 8° literal b) de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, que dispone los lineamientos a seguir por los organismos constitucionales autónomos del sistema electoral.
- **2.2.1.4** Incorporar el enfoque de género en el diseño, gestión, monitoreo y evaluación de planes, proyectos y programas ejecutados con recursos propios, en alianza con otras entidades o con organismos de cooperación internacional.
- **2.2.1.5** Incorporar el enfoque de género en la gestión integral de la ONPE, la misma que incorpora la gestión de la calidad, seguridad de la información, ecoeficiencia y cuidado del medio ambiente, entre otros aspectos, y considerarlo como una parte fundamental de la mejora continua promovida por la entidad a todo nivel.

- 2.2.2 Lineamiento 7: Fortalecimiento de cultura de respeto y valoración de las diferencias de género
- **2.2.2.1** Desarrollar acciones, con impacto externo e interno, para erradicar los estereotipos de género, prácticas discriminatorias, especialmente por razones de género, orientación sexual e identidad de género.
- **2.2.2.2** Adoptar un lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones, formatos y soportes (orales, escritas, audiovisual, digital, multimedia, y otros), documentos técnicos, informes, documentos normativos y documentación oficial.
- 2.2.2.3 Promover la gestión de recursos humanos que garantice la igualdad de género en el acceso y disfrute de derechos en el ámbito laboral. Para esto se establecerán medidas para promover la igualdad de género en procesos de convocatorias, selección de personal, ejercicio y representación equitativa en espacios conformados por el personal como el CAFAE, sindicatos o formas de organización similar, promover la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
- **2.2.2.4** Prevenir, atender de manera inmediata, investigar y sancionar el hostigamiento sexual.
- **2.2.2.5** Promover el acceso equitativo a cargos de toma de decisiones y la promoción interna de acuerdo a sus capacidades, experiencia y perfil para el cargo, entre otras medidas.
- **2.2.2.6** Incorporar en el diagnóstico de necesidades de capacitación para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas, matrices de competencias en gestión pública con enfoque de género para identificar las brechas de conocimientos y ejecutar acciones de capacitación.

2.2.3 Lineamiento 8: Producción de información con enfoque de género

- 2.2.3.1 Incorporar el enfoque de género en la producción de materiales de educación y capacitación electoral, difusión, comunicaciones, atención, procedimientos, evaluaciones, logros, sistematizaciones, investigaciones, síntesis, estadística electoral, metodología, publicidad o cualquier otro material que produzca la entidad, en cualquier tipo de soporte (orales, escritas, audiovisual, digital, multimedia, y otros), para efectos de comunicación interna y externa.
- **2.2.3.2** Elaborar diagnósticos con enfoque de género previamente a la ejecución de planes, programas o proyectos, para identificar los problemas, necesidades, brechas de género y barreras para el ejercicio de derechos ciudadanos.
- 2.2.3.3 Promover la investigación sobre aspectos de la participación política de las mujeres, difundir los hallazgos y promover de manera permanente el debate sobre el resultado de estas investigaciones involucrando a diversos actores sociales y políticos.

- **2.2.3.4** Consignar la variable sexo en los formatos aprobados por el sistema de gestión de la ONPE, para el registro de asistencias, reuniones, actas, etc. para evidenciar las brechas en la participación de las actividades en todo nivel.
- **2.2.3.5** Identificar brechas de género que puedan ser reducidas o eliminadas con la implementación de planes, programas y proyectos de la entidad.
- **2.2.3.6** Realizar una evaluación con enfoque de género, de los procesos misionales de la entidad para conocer el impacto de sus actividades y procedimientos en el público beneficiario, así como las debilidades para la reducción de brechas de género y el logro de objetivos institucionales.

2.2.4 Lineamiento 9: Planeamiento y presupuesto con enfoque de género

- **2.2.4.1** Capacitar al personal de los órganos con el fin de mejorar sus capacidades para identificar, elaborar y analizar procesos, objetivos, resultados, metas e indicadores de igualdad de género en todos los planes, programas y proyectos de la entidad.
- **2.2.4.2** Incluir en los instrumentos de monitoreo y evaluación, información relativa al cumplimiento de metas y logros para la igualdad de género, solicitando asistencia técnica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- **2.2.4.3** Convocar una reunión anual de evaluación de las metas y logros en materia de igualdad de género, identificando los aciertos, debilidades, necesidades y mejoras para la gestión bajo este enfoque.